



**Fondo de Apoyo Empresarial a las MYPE  
del Sector Turismo**

**FAE-TURISMO**

## Marco Normativo

D.U. 076-2020, del 30 de junio 2020. Decreto que dicta medidas complementarias destinadas al financiamiento de la micro y pequeña empresa del sector turismo para la reducción del impacto del covid-19.

D.S. 212-2020, del 03 de agosto 2020. Decreto que modifica el límite de garantía y criterios de elegibilidad del FAE Turismo.

R.M. 228-2020-EF/15, del 10 de agosto 2020. Aprueba el Reglamento Operativo del Fondo de Apoyo Empresarial a las Mypes del Sector Turismo (FAE Turismo).

D.U. 135-2020, del 17 de diciembre 2020. Decreto de urgencia que modifica el Art.4, numeral 5.2 del Art.5, numeral 7.3 del Art. 7 y el Art. 20 del D.U. 076-2020.

D.U. 018-2021, del 11 de febrero 2021. Decreto de urgencia que modifica el D.U. 076-2020 en el numeral 3.1 del Art. 3, el numeral 4.1 del Art. 4, el Art. 6, el primer párrafo del Art.8 y el Art. 12.

R.M. 089-2021-EF/15, del 02 de marzo 2021. Resolución Ministerial que modifica el Art. 2, numeral 3.1 del Art. 3, numerales 9.1 y 9.3 del Art. 9, Art. 10, numerales 11.1 y 11.3 del Art. 11, Art. 12, Art. 14, t Art. 16 del Reglamento Operativo FAE Turismo, aprobado mediante R.M. Nº 228-2020-EF/15.

D.U. Nº 057 – 2021, del 27 de junio 2021. Decreto de Urgencia que amplía el plazo de acogimiento al FAE Turismo hasta el 30 de setiembre 2021

# ☀ ¿Qué es el FAE-TURISMO?

El FAE-TURISMO es un programa del Estado que ha destinado la suma de S/ 200 millones que sirven como garantía de los créditos que sean otorgados por entidades del sistema financiero en el marco de este fondo. Los recursos del FAE-TURISMO permiten garantizar créditos hasta 3 veces el valor del patrimonio.

## Objetivo

Garantizar préstamos para el financiamiento de las MYPE del Sector Turismo que se vean afectadas por el contexto internacional y local adverso, producto de la propagación del COVID-19 en el territorio nacional.

## Garantía



Créditos por MYPE (en soles)	Garantía
Hasta S/ 90 000	98%
De S/ 90 001 a S/ 750 000	95%

## Características

### Destino del crédito



El crédito garantizado está dirigido exclusivamente a financiar capital de trabajo

### Plazo máximo



El plazo máximo de los créditos es de 60 meses

### Período de gracia



Hasta 18 meses

### Provisiones y Capital Regulatorio



La SBS, establece que la parte cubierta del crédito por tiene una tasa de provisión de 0% y un factor de ponderación de 0% para el calculo del requerimiento de patrimonio efectivo por riesgo de crédito.

## ¿QUÉ NO ES EL FAE-TURISMO?

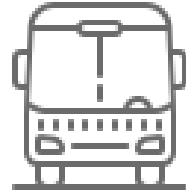
- No son créditos que otorga el MEF.
- No son créditos que otorga el MINCETUR.
- No son bonos.
- No son fondos concursables.



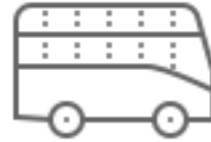
# ✳ ¿Quiénes pueden acceder al FAE-TURISMO?



Establecimientos de hospedaje



Transporte interprovincial terrestre de pasajeros



Transporte turístico



Agencias de viajes y turismo



Restaurantes



Actividades de esparcimiento



Organización de congresos, convenciones y eventos



Guiado turístico\*



Producción de artesanía



Comercialización de artesanía

\* Para la actividad de guiado turístico, solo se consideran a personas jurídicas y personas naturales con negocio.

## ☀ Resultados de las Subastas 2020

Subasta	Fecha	Monto Adjudicado	TCEA Promedio	Garantía
Primera Subasta	18 Setiembre 2020	S/. 15'000,000.00	4,28 %	98%
	18 Setiembre 2020	S/. 14'000,000.00	4,88 %	95%
Segunda Subasta	06 Octubre 2020	S/. 6'686,000.00	5,60 %	98%
	06 Octubre 2020	S/. 4'000,000.00	5,99 %	95%
Tercera Subasta	30 Octubre 2020	S/. 5'900,000.00	6,36 %	98%
	30 Octubre 2020	S/. 1'500,000.00	7,07 %	95%
<b>Total</b>		<b>S/. 47'086,000.00</b>		

## ☀ Resultados de las Subastas 2021

Subasta	Fecha	Monto Adjudicado	TCEA Promedio	Garantía
Primera Subasta	07 Abril 2020	S/. 50'000,000,00	8,69 %	95% y 98%
Segunda Subasta	20 Abril 2020	S/. 29'910,000,00	12,90 %	95% y 98%
Tercera Subasta	19 Mayo 2020	S/. 10'000,000,00	11,63 %	95% y 98%
Cuarta Subasta	11 Agosto 2020	S/. 21 600 000,00	12,21 %	95% y 98%
<b>Total</b>		<b>S/. 111'510,000.00</b>		

# ✦ Criterios de elegibilidad de las MYPE

## Información crediticia



- Al 29.02.2020 deben estar clasificadas como “Normal” o “CPP”<sup>1</sup>.
- O tener una clasificación como “Normal” en los 12 meses previos.
- De no contar con clasificación de riesgo en los 12 meses previos al 29.02.2020, se le considera como categoría “Normal”.
- En el caso de las MYPES del Sector Turismo que no tienen historial crediticio estas serán evaluadas por las ESF o COOPAC.

## Vinculación



- No estar vinculada a la Empresa del Sistema Financiero (ESF) o COOPAC otorgante del crédito.

## Casos de corrupción



- No se encuentren comprendidas en la Ley N°30737 (corrupción).

## Inhabilitación



- No se encuentren inhabilitadas por el tribunal de la OSCE.

## Reactiva Perú y FAE-MYPE



- Se permite que las MYPE del sector turismo que han recibido recursos de REACTIVA PERÚ y FAE-MYPE, puedan acceder a la cobertura que brinda el FAE-TURISMO hasta por diferencial de la garantía.

## Aspectos Administrativos



- Con la finalidad de agilizar los procesos de verificación, se establece la verificación de la actividad económica (código CIIU de la ficha RUC) que desarrolla la MYPE con la relación establecida en el ANEXO 1 del RO.
- Se solicita a la MYPE que presente una DECLARACIÓN JURADA DE LA MYPE RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DEL FAE TURISMO



# ✦ Criterios de elegibilidad de las MYPE – Anexo 1



Establecimientos de hospedaje



CIU en la ficha RUC		
Revisión 3		Revisión 4
5510 - Hoteles; campamentos y otros tipos de hospedaje temporal	55104 – Hoteles, campamentos y otros	5510 - Actividades de alojamiento para estancias cortas



Agencias de viajes y turismo



CIU en la ficha RUC		
Revisión 3		Revisión 4
6304 – Actividades de agencias de viajes y organizadores de viajes; actividades de asistencia a turistas n.c.p.	63040 - Actividades de agencias de viajes y guías turísticos	7911 – Actividades de agencias de viajes 7912 – Actividades de operadores turísticos



Guiado turístico



CIU en la ficha RUC		
Revisión 3		Revisión 4
6304 – Actividades de agencias de viajes y organizadores de viajes; actividades de asistencia a turistas n.c.p.	63040 - Actividades de agencias de viajes y guías turísticos	7990 – Otros servicios de reservas y actividades conexas

# ✦ Criterios de elegibilidad de las MYPE – Anexo 1



Restaurantes



CIU en la ficha RUC		
Revisión 3		Revisión 4
5520 - Restaurantes, bares y cantinas	55205 - Restaurantes, bares y cantinas	5610 – Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas



Actividades de esparcimiento



CIU en la ficha RUC		
Revisión 3		Revisión 4
9219 – Otras actividades de entretenimiento n.c.p.	92192 – Otras actividades de entretenimiento n.c.p.	9321 – Actividades de parques de atracciones y parques temáticos



Organización de congresos, convenciones y eventos



CIU en la ficha RUC		
Revisión 3		Revisión 4
7499 – Otras actividades empresariales n.c.p	74996 – Otras actividades empresariales n.c.p	8230 - Organización de convenciones y exposiciones comerciales



# ✦ Criterios de elegibilidad de las MYPE – Anexo 1



Transporte interprovincial terrestre de pasajeros



CIU en la ficha RUC		
Revisión 3		Revisión 4
6021 - Otros tipos de transporte regular de pasajeros por vía terrestre	60214 - Otros tipos de transporte regular de pasajeros por vía terrestre	4922 – Otras actividades de transporte por vía terrestre



Transporte turístico



CIU en la ficha RUC		
Revisión 3		Revisión 4
6022 - Otros tipos de transporte no regular de pasajeros por vía terrestre	60227 – Otros tipos de transporte no regular de pasajeros por vía terrestre	4922 – Otras actividades de transporte por vía terrestre
6110 – Transporte marítimo y de cabotaje 6120 – Transporte por vías de navegación interiores	61107 - Transporte marítimo y de cabotaje 61208 – Transporte por vías de navegación interiores	5011 – Transporte de pasajeros marítimo y de cabotaje 5021 – Transporte de pasajeros por vías de navegación interiores
6220 – Transporte no regular por vía aérea	62204 - Transporte no regular por vía aérea	5110 – Transporte de pasajeros por vía aérea

# ✦ Criterios de elegibilidad de las MYPE – Anexo 1



Producción y  
comercialización de  
artesanía



En el caso que el solicitante del crédito, cuya actividad económica no esté vinculada a algunos de los códigos CIU detallados en el presente anexo, también son elegibles si se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Artesano - RNA a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CIU en la ficha RUC	
Revisión 3	Revisión 4
1721 – Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir	1392 – Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles, excepto prendas de vestir
1712 - Acabado de productos textiles	1313 - Acabado de productos textiles
1722 - Fabricación de tapices y alfombras	1393 - Fabricación de tapices y alfombras
1729 - Fabricación de otros productos textiles n.c.p.	1399 - Fabricación de otros productos textiles n.c.p.
1810 - Fabricación de prendas de vestir; excepto prendas de piel	1410 - Fabricación de prendas de vestir, excepto prendas de piel
1820 - Adobo y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	1420 - Fabricación de artículos de piel
1730 - Fabricación de tejidos y artículos de punto y ganchillo	1430 - Fabricación de artículos de punto y ganchillo
1912 - Fabricación de maletas, bolsos de mano y artículos similares, y de artículos de talabartería y guarnicionería	1512 - Fabricación de maletas, bolsos de mano y artículos similares, y artículos de talabartería y guarnicionería
2029 - Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables	1629 - Fabricación de otros productos de madera; fabricación de artículos de corcho, paja y materiales trenzables
2101 - Fabricación de pasta de madera, papel y cartón	1701 - Fabricación de pasta de madera, papel y cartón
2109 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón	1709 - Fabricación de otros artículos de papel y cartón
2610 - Fabricación de vidrio y productos de vidrio	2310 - Fabricación de vidrio y productos de vidrio



# ✦ Criterios de elegibilidad de las MYPE – Anexo 1



Producción y  
comercialización de  
artesanía

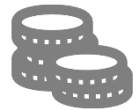


En el caso que el solicitante del crédito, cuya actividad económica no esté vinculada a algunos de los códigos CIIU detallados en el presente anexo, también son elegibles si se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Artesano - RNA a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CIIU en la ficha RUC	
Revisión 3	Revisión 4
2691 - Fabricación de productos de cerámica no refractaria para uso no estructural	2393 - Fabricación de otros productos de porcelana y de cerámica
2695 - Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso	2395 - Fabricación de artículos de hormigón, cemento y yeso
2696 - Corte, tallado y acabado de la piedra	2396 - Corte, talla y acabado de la piedra
2899 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.	2599 - Fabricación de otros productos elaborados de metal n.c.p.
3691 - Fabricación de joyas y artículos conexos	3211 - Fabricación de joyas y artículos conexos 3212 - Fabricación de bisutería y artículos conexos
3692 - Fabricación de instrumentos de música	3220 - Fabricación de instrumentos de música
3694 - Fabricación de juegos y juguetes	3240 - Fabricación de juegos y juguetes
3699- Otras industrias manufactureras n.c.p.	3290: otras industrias manufactureras n.c.p.
9214 - Actividades teatrales y musicales y otras actividades artísticas	9000 - Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento
5239 - Venta al por menor de otros productos en almacenes especializados	4773 - Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados

## ✦ ¿Cómo se determina el nivel de endeudamiento?

Juan es dueño de Hotel Machupicchu, esta registrado en SUNAT como Persona Natural con Negocio y tiene las siguientes deudas e ingresos:



Deuda de Capital de Trabajo : S/ 5,000



Préstamo por Activo Fijo: S/ 45,000



Deuda de tarjeta de crédito: S/ 15,000

**Deuda total: S/ 65,000**



Ingresos o Ventas: S/ 20,000 (promedio mensual del 2019)



# ¿Cómo se determina el nivel de endeudamiento?



Deuda de Capital de Trabajo : S/ 5,000



Préstamo por Activo Fijo: S/ 45,000



~~Deuda de tarjeta de crédito: S/ 15,000~~



No se considera la deuda de consumo ni hipotecario

Deuda total: S/ 50,000



Máximo endeudamiento: hasta S/ 150,000



Ingresos o Ventas: S/ 20,000 (promedio mensual del 2019)



Máximo endeudamiento: S/ 80,000

Si no honro mi deuda hasta los 90 días luego de transcurrido el período de gracia, el Estado le pagará a la empresa del sistema financiero el 95% de S/ 150,000 (es decir S/142,500); además la empresa del sistema financiero iniciará el proceso de recuperación del crédito contra la MYPE por lo que resta del crédito no garantizado, es decir S/ 7,500.

Créditos por MYPE (en soles)	Garantía
Hasta S/ 90 000	98%
De S/ 90 001 a S/ 750 000	95%

## ✦ ¿Cómo se determina el nivel de endeudamiento?

Juan es dueño de Hotel Machupicchu, esta registrado en SUNAT como Persona Natural con Negocio y tiene los siguientes ingresos:



FAE-MYPE: S/ 25 000

### FAE-TURISMO

Créditos por MYPE (en soles)	Garantía
Hasta S/ 90 000	98%
De S/ 90 001 a S/ 750 000	95%



Máximo endeudamiento: hasta S/ 65 000



## Anexo 2

### **Anexo 2: DECLARACIÓN JURADA DE LA MYPE RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DEL FAE TURISMO**

Nosotros [Nombre de la MYPE], con Registro Único de Contribuyente N° [\*], en relación al cumplimiento de los criterios de elegibilidad del "FAE TURISMO", declaramos ante la ESF o COOPAC lo siguiente:

1. Que, cumplimos con los criterios de elegibilidad establecidos en el artículo 5 del DECRETO DE URGENCIA y los artículos 10 y 11 del REGLAMENTO para ser beneficiarios del FAE TURISMO.

2. Para actividades económicas de turismo:

Que, desarrollamos la actividad económica \_\_\_\_\_ con RUC N° \_\_\_\_\_, CIU \_\_\_\_\_ conforme a lo señalado en el Anexo 1 del Reglamento.

3. Para actividades económicas de artesanía:

Que, desarrollamos la actividad económica \_\_\_\_\_ con RUC N° \_\_\_\_\_, CIU \_\_\_\_\_ o DNI N° \_\_\_\_\_ e inscrito en el RNA conforme a lo señalado en el Anexo 1 del Reglamento1.

4. Que, no estamos vinculados a la ESF o COOPAC otorgante del crédito, según los criterios establecidos por la SBS, mediante Resolución SBS N° 5780-2015, que aprueba las nuevas Normas Especiales sobre Vinculación y Grupo Económico.

5. Que, no nos encontramos comprendidos dentro de los alcances de la Ley N° 30737, Ley que asegura el pago inmediato de la reparación civil a favor del Estado Peruano en casos de corrupción y delitos conexos, ni por procesos por delitos de corrupción y conexos, ni formamos parte de una persona o ente jurídico sometido a procesos por delitos de corrupción y conexos, así como tampoco nuestros representantes están siendo investigados por dichos delitos.

6. Que, al momento de presentar esta declaración jurada, no nos encontramos inhabilitados por el Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.

7. Que, nos comprometemos a cumplir con los usos permitidos del financiamiento conforme a lo estipulado en el DECRETO DE URGENCIA Y EL REGLAMENTO del FAE TURISMO.

[Ciudad], [día], de [mes] de [año]

[\*]

\_\_\_\_\_  
Nombre/s Completo/s, Firma y sello del Gerente General y/o representantes Legales de la MYPE debidamente acreditado y facultado ante la ESF o COOPAC"





# ¡Gracias!

 [faeturismo@mincetur.gob.pe](mailto:faeturismo@mincetur.gob.pe)

